



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 DE 2004

(30 de Septiembre)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico en el Acuerdo 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante Acuerdo No. 042 de 1938 fue creada la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga como una entidad descentralizada del orden municipal.

B) Que en atención a las facultades conferidas a la Junta según Acuerdo 001 de 2002, ESTATUTO ORGANICO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, y Acuerdo 052 de octubre 8 de 1996, en el cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio en concordancia con el Decreto No. 111 de 1996, se hace necesario que la Junta Directiva de la Institución apruebe el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL para la vigencia fiscal del año 2005;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Calcúlense los ingresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del año 2005, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.227.000.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	NO TRIBUTARIOS	
1111	APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS	
11111	Municipio de Bucaramanga	410.000.000.00
11112	Personería Municipal	19.500.000.00
11113	Contraloría Municipal	35.500.000.00
11114	Dirección de Tránsito	187.000.000.00
11115	Instituto de Cultura Municipal	9.800.000.00
11116	Instituto de Vivienda Social de Bucaramanga	7.640.000.00
11117	Bomberos de Bucaramanga	85.000.000.00
11118	Refugio Social Municipal	4.400.000.00
11119	Instituto de Recreación y Deporte	6.800.000.00
111110	Caja de Previsión Social Municipal	6.800.000.00
111111	Concejo de Bucaramanga	3.560.000.00
	SUBTOTAL	776.000.000.00
1112	OTRAS RENTAS	
11121	Estampilla de Previsión Social Municipal	2.400.000.000.00
11122	Otros Ingresos	20.000.000.00
	SUBTOTAL	2.420.000.000.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSO DEL BALANCE	
1211	Rendimientos Financieros	30.000.000.00
1212	Excedentes Financieros Vigencias anteriores	1.000.000.00
	SUBTOTAL	31.000.000.00
	TOTAL INGRESOS	3.227.000.000.00



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 003 DE 2004

HOJA No. 2

ARTICULO 2o. Calcúlense los Egresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2005, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.227.000.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

2	EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.227.000.000.00
		<u>3.227.000.000.00</u>
		=====

ARTÍCULO 3o. DEFINICION DE INGRESOS Y EGRESOS:

1. INGRESOS

1.1. INGRESOS CORRIENTES

1.1.1. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

1.1.1.1. APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS

Transferencias que el Municipio de Bucaramanga, Institutos Descentralizados del orden municipal, Contraloría, Personería y Concejo municipal vinculados al fondo de cesantías de la CAJA, hacen para atender el pago de las Cesantías Parciales y Definitivas de sus empleados y trabajadores de conformidad con el Acuerdo No. 088 de 1992.

1.1.1.2. OTRAS RENTAS

1.1.1.2.1. ESTAMPILLA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

Ingresos provenientes por la venta de estampillas de Previsión Social Municipal en cumplimiento al Acuerdo No. 034 de 1989 y demás normas concordantes.

1.1.1.2.2. OTROS INGRESOS

Recursos provenientes por ingresos no contemplados en el plan presupuestal.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

1.2.1. RECURSOS DE BALANCE

1.2.1.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos recibidos por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en entidades financieras.

1.2.1.2. EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES

Es el resultado generado al cierre de la vigencia fiscal

2. EGRESOS

El presupuesto de gastos de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL, se compone de los gastos de funcionamiento.



2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Caja como contraprestación a los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales y prestacionales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

2.1.1.1.1. SUELDOS

Corresponde a los gastos destinados a atender el pago de los sueldos de los empleados de la CAJA para la vigencia 2005.

2.1.1.1.2. Subsidio de Transporte

Corresponde al valor establecido por el gobierno nacional para el año 2005 para quienes devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales.

2.1.1.1.3. Vacaciones

Los empleados al servicio de la CAJA tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios

2.1.1.1.4. Prima Vacacional

El empleado al servicio de la CAJA tendrá derecho a 15 hábiles de vacaciones por año de servicio cumplido, las cuales le serán liquidadas de acuerdo a la normatividad legal vigente.

2.1.1.1.5. Indemnización de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento en dinero de la vacaciones de aquellos funcionarios que por razón del servicio no pueden disfrutar de periodo de vacaciones

2.1.1.1. 6. Prima de Servicio

La prima de servicio para los empleados de la CAJA se regirá por lo establecido en el acuerdo municipal No. 016 del 18 de diciembre de 1.958 y equivale al valor de un mes de sueldo por cada año de servicio pagadera en dos contados iguales, el primero antes del 30 de junio y el segundo antes del 20 de diciembre. Tienen derecho a esta prestación quienes hubieren laborado semestre completo o proporcionalmente por fracción superior a treinta días consecutivos.

2.1.1.1.7 Prima de Navidad

La Prima de navidad para los empleados de la CAJA a partir del 1º. de enero del año 2005, será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año, prima ésta que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre



Cuando el empleado al servicio de la entidad, no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido siempre y cuando haya laborado como mínimo 90 días; se liquidará y pagará a razón de una doceava por cada mes de servicio completo, con base en el último sueldo devengado o con el promedio mensual si fuere variable

2.1.1.1.8. Prima Técnica

Es un reconocimiento económico mensualizado a efectuar a los servidores de la CAJA que cumplan requisitos legales previstos en el Decreto Municipal No. 0173 del 5 de octubre de 2001 y acuerdo de junta directiva No. 003 del 30 de enero de 2002, equivalente al 20% de la asignación básica mensual. Esta prima subsistirá para los empleados del nivel ejecutivo a quienes les fue asignada, hasta su retiro de la entidad o hasta que se cumplan las condiciones para su pérdida, conforme a la normatividad vigente.

2.1.1.1.9. Bonificaciones

Bonificación por Servicios

Reconocimiento económico para los empleados de la CAJA, cada vez que cumplan una año continuo de labores al servicio de la entidad, equivalente al 50% de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, para los empleados que devenguen una remuneración mensual igual o inferior al tope que establezca el Gobierno Nacional; para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35%.

Bonificación de recreación

Reconocimiento económico que se pagará en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al servidor en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones sean compensadas en dinero. No constituirá factor de salario y se cancelará en el momento de reconocer y pagar la respectiva prima vacacional.

2.1.1.1.10 Subsidio de Alimentación

Reconocimiento económico que se pagará mensualmente o proporcionalmente al tiempo servido, a los funcionarios que establezca el gobierno nacional en cuantía que éste mismo fije. No se tendrá derecho al subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados. Su monto equivale al valor que el gobierno nacional fije para la vigencia 2005.

2.1.1.1.11 Intereses sobre cesantías

Corresponde a la liquidación del 12% sobre el monto de cesantías a 31 de Diciembre de cada año, o fracción en caso de retiro, que tenga el servidor de la CAJA cobijado por el régimen anualizado de cesantías.

2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales a la entidad, cuando no pueden ser .

